



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de mayo de 2019  
(OR. en)

---

**Expediente interinstitucional:  
2017/0353(COD)**

---

**9429/19  
ADD 1**

**CODEC 1109  
ENT 138  
MI 455  
CONSUM 171  
COMPET 415  
UD 146  
CHIMIE 83  
COMER 73**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011 (**primera lectura**)

- Adopción del acto legislativo
- Declaraciones

---

### **Declaración de la Comisión**

La Comisión toma nota de que el texto acordado sustituye la base jurídica triple de su propuesta (artículo 114 del TFUE —mercado interior—, artículo 33 del TFUE —cooperación aduanera— y artículo 207 del TFUE —política comercial común) por una base jurídica doble, al suprimir la base jurídica relativa a la política comercial común. La Comisión sigue considerando que la base jurídica triple está plenamente justificada en relación con las disposiciones que regulan las condiciones de acceso al mercado de la UE para los productos originarios de terceros países. Además, la base jurídica relativa a la política comercial común es coherente con la base jurídica del Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93. La Comisión lamenta la supresión del artículo 207 del TFUE como base jurídica del Reglamento.

### **Declaración de la Comisión**

Con el fin de reforzar los controles de los productos en las aduanas, el Reglamento otorga a la Comisión poderes para adoptar actos de ejecución en los que se determinen valores de referencia y técnicas de control sobre la base de un análisis de riesgos común a escala de la Unión. La Comisión se propone hacer uso de esos poderes.

### **Declaración conjunta de Bulgaria, Luxemburgo, Eslovaquia y el Reino Unido**

Bulgaria, Luxemburgo, Eslovaquia y el Reino Unido apoyan los objetivos generales de la propuesta relativa a la vigilancia y la conformidad para reforzar la vigilancia del mercado con el objetivo de que los productos cumplan la normativa de la Unión y que el marco reglamentario se adapte al ritmo de una economía moderna con tecnologías que evolucionan rápidamente.

Consideramos, sin embargo, que las repercusiones del artículo 4 (Tareas de los operadores económicos relativas a los productos sujetos a determinada legislación de armonización de la Unión) no han sido correctamente evaluadas, que no están suficientemente fundamentadas en los riesgos y supondrán una carga indebida para las pequeñas y medianas empresas.

Pese a que los firmantes de la presente declaración aprobamos los principios de la propuesta y estamos comprometidos con un sistema sólido de vigilancia concertada del mercado para proteger a los consumidores y garantizar condiciones equitativas de competencia entre las empresas, no estamos en condiciones de apoyar plenamente la propuesta habida cuenta de que no se han evaluado de forma adecuada los riesgos significativos que conlleva el artículo 4.

---